



## RESOLUCIÓN No. 3 9 6 DE 0 2 MAR 2022

**"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 666 DEL 23 DE JULIO DE 2008, QUE REGLAMENTA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES NATURALES Y LAS PLANTACIONES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS DE GUADUA, CAÑABRAVA Y BAMBÚ Y ADOPTA LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE LOS RESPECTIVOS PLANES DE MANEJO FORESTAL"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en los artículos 29, 30 y 31 de la ley 99 de 1993, la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 modificada por las Resoluciones 066 del 16 de enero de 2017, 000226 del 13 de febrero de 2019, 1035 del 03 de mayo de 2019, 1861 del 14 de septiembre de 2020, 00255 del 04 de febrero de 2021 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996 el Gobierno Nacional estableció el Régimen de aprovechamiento Forestal, en el que se regulan las actividades de la administración pública y los particulares respecto del uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr su desarrollo sostenible.

Que el artículo 62 del citado decreto, faculta a cada Corporación Autónoma para reglamentar lo relacionada con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no madreales, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Que conforme a las facultades otorgadas por el Decreto 1791 de 1996, las Corporaciones Autónomas del eje cafetero, Tolima y Valle del Cauca, expidieron en el año 2008 la reglamentación para el manejo sostenible de los bosques naturales y las plantaciones protectoras – productoras y protectoras de guadua, cañabrava y bambú.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la Resolución 666 del 23 de julio de 2008 para reglamentar el manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques naturales y las plantaciones protectoras –productoras y protectoras de guadua, cañabrava y bambú y adoptar los términos de referencia para la elaboración de los planes de manejo forestal.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", establece en la Sección 10 en el artículo 2.2.1.1.10.2 la reglamentación a cargo de las corporaciones respecto a los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables como guadua, cañabrava, y bambú

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1740 del 24 de octubre de 2016, "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN No. 3 9 6 DE 0 2 MAR 2022

**"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 666 DEL 23 DE JULIO DE 2008, QUE REGLAMENTA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES NATURALES Y LAS PLANTACIONES PROTECTORAS-PRODUCTORAS Y PROTECTORAS DE GUADUA, CAÑABRAVA Y BAMBÚ Y ADOPTA LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DE LOS RESPECTIVOS PLANES DE MANEJO FORESTAL"**

Que el Decreto 690 del 24 de junio de 2021, adiciona y modifica el Decreto Unico Reglamentario 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo en lo relacionado con el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables y dicta otras disposiciones.

Que el citado Decreto 690 de 2021, sustituyo la sección 10 Capitulo 1 del Titulo 2 de la Parte 2 del Libro 2 respecto del manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables relacionado con la reglamentación para el aprovechamiento de la flora y de los productos no maderables.

Que en razón y mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Derogar la Resolución 666 del 2008, Por la cual se reglamenta el manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques naturales y las plantaciones protectoras – productoras y protectoras de guadua, cañabrava y bambú y se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los respectivos planes de manejo forestal.

**ARTÍCULO 2°.** En adelante el manejo sostenible, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales en jurisdicción del departamento del Quindío se llevara a cabo con sujeción a lo establecido en la Resolución 1740 de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO 3°.** El contenido de la presente Resolución será publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

**ARTICULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL CORTÉS OROZCO**  
Director General

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Ana Lucia Montoya Lozano – Profesional Especializada - SRCA  
Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Bussán – Profesional Especializado – SRCA  
Revisión aspectos jurídicos: Katherine Parra P. – Profesional Especializada – OAI  
Margot Londoño Mejía – Contratista - OAI  
Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Carlos Ariel Truke Ospina / Subdirector de Regulación y Control Ambiental